

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 449-2024-OGAF-MDV/LC.**

Vilcabamba, 19 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Compra N° 1745-2024 de fecha 25 de noviembre 2024, CARTA N° 01-2024-AGROENCANTOSELVA-SRL-GG de fecha 05 de diciembre del 2024, Informe N° 211-2024-FOC-RO-GIDUR-MDV/LC de fecha 10 de diciembre del 2024 e Informe N° 1463-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 11 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 25 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, genero la Orden de Compra N° 1745-2024, a favor del contratista AGROINDUSTRIAS EL ENCANTO DE LA SELVA S.R.L, con RUC N° 20601838983, para la ADQUISICIÓN DE AISLADORES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 23,764.50 soles, con plazo de entrega de 15 días calendario.

Que, con CARTA N° 01-2024-AGROENCANTOSELVA-SRL-GG, de fecha 05 de diciembre del 2024, el contratista AGROINDUSTRIAS EL ENCANTO DE LA SELVA S.R.L, solicita ampliación de plazo por un periodo de 05 días calendario a la Orden de Compra N° 1745-2024, para la adquisición de aisladores y equipos de protección, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con Informe N° 211-2024-FOC-RO-GIDUR-MDV/LC, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Residente de Obra – Ing. Fidel Olivera Carrasco, con conocimiento del Inspector de Obra Ing. Richard Vasquez Tintaya y el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, emite opinión técnica a la ampliación de plazo solicitada por el contratista Agroindustrias El Encanto de la Selva S.R.L. para la ADQUISICIÓN DE AISLADORES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"; **CONCLUYE:** en referencia a la CARTA N° 01-2024-AGROENCANTOSELVA-SRL-GG solicitando ampliación de plazo de entrega, realizada la revisión de las causales y teniendo en cuenta la necesidad de la obtención de los documentos de Protocolos de Pruebas de los materiales por ser requisito indispensable para la obtención del ACTA DE CONFORMIDAD Y PUESTA EN SERVICIO y posterior transferencia de la obra culminada a la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A., por el cual recomienda proseguir con los trámites correspondientes, respecto a la solicitud del contratista.



Que, con Informe N° 1463-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 11 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis **CONCLUYE**, que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** por 05 DÍAS CALENDARIO, a la Orden de Compra N° 1745-2024, suscrito con la empresa **AGROINDUSTRIAS EL ENCANTO DE LA SELVA S.R.L.**, con RUC. 20601838983, para la adquisición de aisladores y equipos de protección, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a que el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo sin haber finalizado el hecho generador de atraso; tal como exige el marco normativamente de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: **DELEGAR** en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** por 05 días calendario a la **ORDEN DE COMPRA N° 1745-2024**, suscrito con el contratista **AGROINDUSTRIAS EL ENCANTO DE LA SELVA S.R.L.**, con RUC. 20601838983, para la **ADQUISICIÓN DE AISLADORES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN**, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a que el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo sin haber finalizado el hecho generador de atraso; el mismo que no se encuentra dentro de los presupuestos de la causal que se ajusta al literal a) del numeral 12.1.5 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" y supletoriamente, el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el acto resolutorio al contratista **AGROINDUSTRIAS EL ENCANTO DE LA SELVA S.R.L.**, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL
GIDUR
AREA USUARIA (Exp. Original).
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

